



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OFICINA DE ADMINISTRACION

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

RESOLUCION JEFATURAL N°134-2023/OA-MPB

Barranca, 19 de mayo del 2023

**EL JEFE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BARRANCA;**

VISTO: RV 5517-2023 el señor Spray Checa Darwin Joan, MEMORANDUM N°02841-2023-OA-AGA-MPB, INFORME N°0654-2023-LADS-SGCPM-MPB, INFORME N° 0214-2023/UT-MPB.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "c) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines: el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1441, publicado en el diario oficial "El Peruano con fecha 16 de septiembre de 2018, establece que el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;

Que, el artículo 20° del mencionado Decreto Legislativo establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector.

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano", con fecha 22 de junio de 2013, establece que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva





AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OFICINA DE ADMINISTRACION

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Que, el numeral 73.3 del artículo 73 de la mencionada Directiva, establece que las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo. Mediante resolución administrativa se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones en Efectivo", la que establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB de fecha 09 de marzo de 2022, se aprobó, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, adecuado al nuevo marco normativo, estableciéndose en el Artículo 72°, las funciones de la Oficina de Administración, siendo estos aplicables al presente asunto los siguientes: a) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente; b) expedir resoluciones en las materias de su competencia.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023, se tiene,

Que, mediante RV 5517-2023 el señor SPRAY CHECA DARWIN JOAN, solicita la devolución del dinero, por el pago de licencia de funcionamiento en edificaciones de riesgo medio, de fecha 04/11/2022, por el importe de s/. 213.04 soles.

Que con MEMORANDUM N°02841-2023-OA-AGA-MPB la Oficina de Administración solicita el INFORME, respecto a la devolución del dinero solicitado por el señor Spray Checa Darwin Joan, por el pago de papeleta de licencia de funcionamiento en edificaciones de riesgo medio, por el importe de s/. 213.04 soles.

Que con INFORME N°0654-2023-LADS-SGCPM-MPB, el Sub Gerente de Comercialización y policía Municipal, informa, que con fecha 27 de abril del 2022, mediante RV 222-2022, solicitó Licencia de Funcionamiento, para el predio ubicado en Jr. Arequipa N°445-200 piso, donde se adjuntó el Recibo Único de Caja 00053856 de fecha 22 de noviembre del 2021 La misma que fue atendida con la Resolución Sub Gerencial N°0238-2022-SGC-MPB y Licencia de Funcionamiento N°006062.





AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OFICINA DE ADMINISTRACION

Al respecto, el Recibo Único de Caja N°00049448 (folio 4), de fecha 04 de noviembre del 2022, no se encuentra en ningún expediente referente a Licencia de Funcionamiento remitido a esta Sub Gerencia.

Ahora, el administrado solicita la devolución de dinero correspondiente al pago por concepto de Licencia de Funcionamiento en edificaciones de riesgo Medio (ITSE), respecto a ello, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, ha establecido, en el artículo 54 inciso 54.1 que El monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y, en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad. Su monto es sustentado por el servidor a cargo de la oficina de administración de cada entidad.

Sin perjuicio de ello, es de advertirse que, el recibo de caja N°00049448, de la que se solicita la devolución de dinero no se encuentra en ningún expediente de esta Sub Gerencia, lo que representa que no hay licencia de funcionamiento emitida y al no haberse otorgado, no se ha utilizado el importe correspondiente. A nuestra consideración, corresponde su devolución.

Que, mediante INFORME N° 0214-2023/UT-MPB, informa que se ubico el Comprobante de Pago N° 49448, de fecha 04 de noviembre del 2022 cuyo contribuyente es MAJOR BET PERU SAC y pagado por un monto de s/. 213.04 soles.

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la DEVOLUCION DE DINERO, por el importe de s/. 213.04 soles, a favor del señor SPRAY CHECA DARMIN, en representación de la empresa MAJOR BET PERU SAC, ingresado con Recibo de caja N°00049448 de fecha 04 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Tesorería a proceder la devolución por el importe de s/. 213.04 soles, a favor del señor SPRAY CHECA DARMIN, en representación de la empresa MAJOR BET PERU SAC, ingresado con Recibo de caja N°00049448 de fecha 04 de noviembre del 2022.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Jefatural a la Unidad de Tesorería y Unidad de Contabilidad.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

C.c
Archivo (2)
Interesado
Unidad Contabilidad
Unidad de Tesorería

Recibido
24-05-23
 41429198

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPC. ANGEL GARCIA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
CCPL 3266